REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 005281 DE

(- 3 NOV 2011)

"Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 4108 de 2011 y Decreto 4117 de 2011,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que en los términos del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir licitaciones o concursos de méritos y para celebrar contratos en los Ministerios corresponde a los Ministros del Despacho.

Que de acuerdo con los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, en desarrollo del principio de desconcentración, los jefes y representantes legales de las entidades estatales cuentan con la facultad para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 dispone que los órganos que son una Sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en *las* disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. Así mismo, sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actor orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada ley.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

Que a través del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 se establecieron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Trabajo.

Que mediante Decreto 4117 de 2011 se encargó al doctor Mauricio Santa María Salamanca, actual Ministro de Salud y Protección Social, de las funciones de despacho de Ministro del Trabajo, mientras se posesiona el titular.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario General del Ministerio de Trabajo la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Trabajo la facultad para la constitución de cajas menores y la expedición de actos administrativos en aquellos asuntos de carácter no contractual que estén relacionados con la adecuada administración y funcionamiento del Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Trabajo la facultad de expedir los actos administrativos en todos los asuntos de administración de personal con excepción de las situaciones administrativas de los Viceministros, Directores Generales y Jefes de Oficina que dependan del Despacho del Ministro.

ARTÍCULO CUARTO.-Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO.- Cuando la cuantía del proceso contractual exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la competencia será asumida por el Secretario General del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo la función de aprobación de la(s) Garantía(s), constituida(s) para amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza y de los cuales conozca cada uno.

ARTÍCULO SEXTO.- Los delegatarios en desarrollo de la presente delegación, tienen facultades para suscribir contratos de comodatos con entidades del orden nacional, departamental y municipal y que estén dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción

ARTÍCULO SÉPTIMO - En desarrollo de la presente delegación, los delegatarios deberán adelantar todos los tramites relacionados con la actividad contractual, entre otros, adjudicación, adición, prórroga, aclaración, modificación, suspensión, terminación, liquidación de contratos, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad y terminación unilateral y, demás actos inherentes a la actividad contractual.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el ejercicio de las competencias que mediante el presente acto administrativo se delegan en materia contractual, los delegatarios deben sujetarse en su totalidad a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente sobre la materia, como a las normas que sobre restricción del gasto público expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos que por la presente resolución quedan facultados para la celebración de contratos, responden disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los - 3 NOV 2011

MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA

MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO